

Guaranda enero 29, 2020

RCU - 01 - 2020 - 0006

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (02) realizada el 29 de enero de 2020:

**SEGUNDO PUNTO.-** Análisis y resolución de los rediseños de las carreras de Contabilidad y Auditoría; Administración de Empresas; Mercadotecnia; Software; Comunicación y Turismo de la Facultad de Ciencias Administrativas.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico, señala en la Disposición Transitoria Tercera.- “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

- a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;
- c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y,
- d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores.

La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

**QUE**, el Ing. Ramiro Jaramillo, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite a la señora Vicerrectora Académica y de Investigación, la Resolución tomada por el Consejo Directivo, correspondiente a las aprobaciones de los rediseños de las carreras de Contabilidad y Auditoría; Administración de Empresas; Mercadotecnia; Software; Comunicación y Turismo para su revisión y aprobación en las instancias correspondientes;

**QUE**, la Dra. Herminia Sanaguano, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica en la que sugiere a los señores miembros de Consejo Universitario se apruebe los rediseños de las carreras de Contabilidad y Auditoría; Administración de Empresas; Mercadotecnia; Software; Comunicación y Turismo de la Facultad de Ciencias Administrativas;

**RESUELVE: "APROBAR LOS REDISEÑOS DE LAS CARRERAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; MERCADOTECNIA; SOFTWARE; COMUNICACIÓN Y TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, Y PREVIO A SU ENTRADA EN VIGENCIA, SE DEBERÁ PONER EN CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Guaranda enero 29, 2020  
RCU - 01 - 2020 - 0007

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (02) realizada el 29 de enero de 2020:

**TERCER PUNTO.-** Análisis y resolución del Calendario Académico para el ciclo marzo - agosto 2020.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en su artículo 11.- Periodo académico ordinario.- Las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, de 16 semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a 720 horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a 1440 horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de 45 horas por semana las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de 20 horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente. Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre";

**QUE**, la Dra. Herminia Sanaguano, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica en la que sugiere a los señores miembros de Consejo Universitario se apruebe el Calendario Académico para el ciclo marzo - agosto 2020;

**RESUELVE: "APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CICLO MARZO - AGOSTO 2020, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Guaranda enero 29, 2020  
RCU - 01 - 2020 - 0008

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (02) realizada el 29 de enero de 2020:

**CUARTO PUNTO.-** Análisis y resolución en primer debate del Reglamento de la Unidad de Integración Curricular de la Facultad de Jurisprudencia.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en el artículo 22, literal d) “Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

**QUE**, el Ing. Marco Lara, Vicerrector Administrativo Financiero, remite la resolución de la Comisión Administrativa, en la que sugiere a los señores miembros de Consejo Universitario se apruebe el Reglamento de la Unidad de Integración Curricular de la Facultad de Jurisprudencia;

**RESUELVE: “APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Guaranda enero 29, 2020

RCU - 01 - 2020 - 0009

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (02) realizada el 29 de enero de 2020:

**QUINTO PUNTO.-** Análisis y resolución en primer debate del Reglamento para el Programa de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en el artículo 22, literal d) “Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

**QUE,** la Dra. Herminia Sanaguano, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica en la que sugiere a los señores miembros de Consejo Universitario se apruebe el Reglamento para el Programa de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo de la Facultad de Ciencias de la Salud;

**RESUELVE: “REMITIR A LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA EL REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**